

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Representante Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-087/23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. EDUARDO MARTÍNEZ MORAN**, EN SU CALIDAD DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos; hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría Pública número 160, de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa que tenga por objeto la prestación de los servicios relacionados con la edición y venta de periódicos y revistas; por lo que ha tenido a bien contratar de los servicios de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil, originalmente constituida bajo la denominación **DIARIO MILENIO, S.A. DE C.V.**, como lo acredita con Escritura Pública número [REDACTED] de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público número 63 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II.2 Que mediante escritura pública número [REDACTED] de fecha seis de abril del año dos mil, otorgado por el Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Representante Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-087/23

del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se hicieron constar las reformas a la sociedad mercantil; entre otras, el cambio de denominación por la que actualmente ostenta; con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] Inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número [REDACTED] de fecha 29 de mayo de 2000.

- II.3 Que acredita su personalidad de representante legal mediante la exhibición de Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintiocho de marzo del año dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y que se identifica con la exhibición de la Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en términos de este contrato, toda vez que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", contando con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas.
- II.5 Que tiene conocimiento de los alcances y de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: [REDACTED]
- II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a "EL PRD" el servicio de desplegado a cuarto de página (14.6 \* 16.6), con motivo de la Convocatoria al Décimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, que se llevará a cabo el día 2 de mayo en modalidad virtual, a publicarse el día 28 de abril del presente año, en el periódico "Milenio Diario", de circulación nacional conforme a la cotización de fecha 27 de abril de 2023 que corre agregada al presente contrato y se tiene por reproducida como si se inscribiera a la letra.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Representante Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-087/23

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$4,640.00 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$33,640.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**

**TERCERA. - FORMA y FECHA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en una sola exhibición a más tardar el día **09 de mayo de 2023.**

"LAS PARTES" convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato es del **27 de abril al 27 de mayo de 2023.**

**QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad, mediante la exhibición de documento mercantil a nombre de "EL PRD", por el 100% del monto del servicio contratado, en los términos establecidos en el Código Civil vigente en la Ciudad de México.

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en responder por la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN.** "LAS PARTES", en caso de incumplimiento por cualquiera de las obligaciones convenidas en los términos y condiciones de este instrumento, podrán rescindir el presente contrato.

Asimismo, convienen, para que opere de pleno derecho la rescisión sin necesidad de interpelación judicial, bastará con que lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con veinticuatro horas de anticipación, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".** Se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las características descritas en la Cláusula Primera y cotización anexa.

**DÉCIMA PRIMERA. - DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Representante Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-087/23

presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (*incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales*), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

**DÉCIMA SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que es el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del contrato, asumiendo todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sea civil, penal o de cualquier otra índole legal, liberando a "EL PRD" de cualquier obligación.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" convienen, que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito mediante Convenio Modificatorio, previo acuerdo entre ellas.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES" de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": [juridico.nacional.prd@gmail.com](mailto:juridico.nacional.prd@gmail.com)

Para el "PRESTADOR" [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "PROCEDIMIENTO



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Representante Legal".

## CONTRATO N° CN-JUR-087/23

**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL".**

**DÉCIMA NOVENA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Todas las erogaciones que haga por pago a su personal, adquisición de insumos, implementos y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA "EL PRD"** en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROVEEDORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que puedan generarse, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica de sus trabajadores.

**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Renunciando dese este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL PRD"

  
C. EDUARDO MARTÍNEZ MORAN  
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
C.  
REPRESENTANTE LEGAL DE MILENIO  
DIARIO, S.A. DE C.V. ✓

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

  
C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del prestador: Escritura pública, instrumento público, folio mercantil, RFC, RNP, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Representante Legal".

Ciudad de México, a 27 de abril de 2023.

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**PRESENTE.**

Por este medio y de acuerdo a su solicitud me permito presentar a usted la siguiente cotización:

No.	Producto	Medidas	Fecha de inserción	Módulos	Tipo	Cantidad	Precio Unitario
1	¼ de Plana	14.6 x 16.6 cm	28/04/2023	12	Color	1	\$29,000.00
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$29,000.00</b>
<b>IVA</b>							<b>\$4,640.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$33,640.00</b>

**IMPORTE TOTAL: TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.**

[Redacted Signature]

**SUBDIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES**